



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

NIT. 892400038-2

**RESOLUCIÓN N° 004650**

**06 SEP 2012**

“Por el cual se fijan los aspectos pedagógicos y organizativos generales para la construcción del Proyecto Educativo en las Instituciones Educativas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 180 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de 2009, el Plan Departamental de Desarrollo Departamental denominado “*Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro*”, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 Constitucional establece la “(...) Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Y agrega, “(...) la Educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

... La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley (...).”

Que el Proyecto Educativo Institucional es un instrumento de planificación y gestión estratégica que permite realizar no solo el derecho a la educación, sino que pretende además, que ésta sea de calidad; requiere el compromiso de todos los miembros de una comunidad educativa, permite en forma sistematizada hacer viable la misión de un establecimiento, requiere de una programación de estrategias para mejorar la gestión de sus recursos y la calidad de sus procesos, en función del mejoramiento de los aprendizajes.

**En el PEI se retrata en líneas gruesas lo que es la institución educativa, es un referente de identificación que determina la diferencia en términos significativos de ese establecimiento con otros, es el sello que identifica y caracteriza a la institución y constituye el resultado del compromiso asumido hacia aspectos esenciales y compartidos de los grupos en torno a concepciones propias respecto a la tarea de educar, con proyección de futuro, articulado necesariamente con el Plan de Desarrollo Nacional y Territorial.**

Que los artículos 6.2.8 y 7.9 de la Ley 715 de 2001 establecen que es competencia del Departamento como de la Secretaría de Educación prestar asistencia técnica educativa... a las Instituciones Educativas cuando a ello haya lugar.

Que según el artículo 138.d de la Ley 115 de 1994 todo Establecimiento Educativo o Institución Educativa de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio educativo en los términos fijados por la ley, debe ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los artículos 6.2.9 y 7.11 de la Ley 715 de 2011 permiten promover la aplicación de Planes de Mejoramiento Institucional en las Instituciones Educativas.

004650

06 SEP 2012

"Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_"

Que según el artículo 1 del Decreto 180 de 1997 es competencia de la Secretaría Educación establecer los mecanismos e instrumentos que considere necesarios para el registro y seguimiento de los Proyectos Educativos Institucionales.

Que conforme el párrafo del artículo 77 de la Ley 115 de 1994 corresponde a la Secretaría de Educación asesorar a las Instituciones Educativas estatales de su jurisdicción en el diseño y desarrollo del currículo, entendida ésta como el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

Que corresponde a la Secretaría de Educación conforme los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto 1290 de 2009, analizar los resultados de los Establecimientos Educativos de ésta jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los Sistemas de Evaluación de los Estudiantes; orientar, acompañar y realizar seguimiento a los Establecimientos Educativos de las islas de San Andrés y Providencia en la definición e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

Que en desarrollo de la política de mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contenido en el Plan Departamental de Desarrollo "Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro 2012 - 2015", es necesario articular los Proyectos Educativos Institucionales de cada Institución Formativa, con la normatividad legal vigente y las líneas programáticas del instrumento en mención. Programa. "Por una Educación a Toda Prueba". Subprograma. "Aseguramiento de la Calidad en las Instituciones Educativas".

Que por lo anterior, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO. Del Proyecto educativo institucional.** El Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, es el instrumento que permitirá a cada Institución Educativa del Archipiélago lograr la formación integral de la comunidad educativa.

**SEGUNDO: Contenido y presentación.** Cada Institución Educativa deberá reajustar y poner en práctica su Proyecto Educativo Institucional en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo denominado "Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro", los artículos 73 y ss., de la Ley 115 de 1994, el artículo 14 y ss., del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 180 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de 2009, concordantes y particularmente siguiendo las líneas que subsiguientemente se enuncian.

El ajuste del PEI deberá ser presentando a la Secretaría de Educación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, correspondiéndole al área de Calidad de la Secretaría, hacer seguimiento virtual y presencial sobre su cumplimiento y desarrollo.

**TERCERO. De la identificación de la Institución Educativa, sus Principios, Visión, Misión y Fundamentos del PEI:** Corresponde a la comunidad educativa identificar el nombre de la Institución, su visión, misión, valores, principios institucionales (v. gr. himno, escudo, bandera) y fines del establecimiento; fundamentos legales, conceptuales y pedagógicos; filosofía, enfoque pedagógico y filosófico; política institucional lingüística; perfiles y organigrama.

**CUARTO. Caracterizaciones.** Es el análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y su origen. Deberá caracterizarse la población estudiantil (por estrato, población

matriculada, estudiantes aprobados, reprobados y desertados, la caracterización familiar (composición familiar, nivel educativo, nivel socioeconómico); la caracterización académica (análisis de competencias en pruebas internas y externas) la caracterización docente y administrativa; el contexto externo (ubicación, vías de acceso, vecindario), y el análisis descriptivo de la autoevaluación institucional.

**QUINTO. De los objetivos generales del PEI:** Se redactara un objetivo general por cada uno de los componentes del PEI (Administrativo, Directivo, Pedagógico y de Comunidad), y luego, con base en éstos, se convendrán los objetivos específicos.

**SEXTO. De las estrategias pedagógicas.** Son aquellas que guían la labor de formación de los educandos, este debe contener las estrategias de enseñanza y aprendizaje en cada una de las áreas o proyectos, como también la estrategia de implementación de la política de lenguas.

En el mismo sentido deberá preverse la estrategia que permita articular a la institución educativa con las expresiones culturales locales, regionales y nacionales.

**SEPTIMO. Del plan de estudios.** Deberá organizarse el plan de estudios de la Institución, definiendo los criterios para la evaluación del rendimiento del educando, los fines de la educación, los objetivos educativos por niveles ofrecidos, el calendario académico, el horario escolar y la asignación o distribución académica de los docentes.

Parágrafo 1. Se estructurará el Plan de Estudios por norma de competencia atendiendo los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes en tres (3) niveles, así: Básico, Alto y Superior.

Para su formulación se partirá de los estándares básicos de competencia emanados por el MEN.

Deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación de cada una de las áreas,
- b. Descripción o síntesis de la problemática del área,
- c. Enfoque pedagógico del área (según el PE. y lineamientos),
- d. Desempeños por alcanzar del estudiante,
- e. Criterios de desempeños,
- f. Conocimientos esenciales,
- g. Rango de aplicación y criterios de evaluación,
- h. La tabla de saberes (saber hacer, saber - saber y saber ser),
- i. La Tabla metodológica de enseñanza, aprendizaje, evaluación: desempeño propuesto, conocimientos esenciales, estrategia metodológica de enseñanza y de aprendizaje, recursos, criterios de evaluación, evidencias de evaluación, entornos de aprendizaje.

Parágrafo 2. El sistema de evaluación del aprendizaje de los estudiantes deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a. Los criterios de evaluación y promoción;
- b. Escala de valoración institucional y la equivalencia con la escala nacional;
- c. Estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes;
- d. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños;
- e. Procesos de autoevaluación de los estudiantes;
- f. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes;
- g. Acciones para que los docentes y directivos cumplan los procesos del SIEE;
- h. Estructura y periodicidad de los informes;

- i. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamación, y
- j. Mecanismos de participación de la comunidad.

Parágrafo 3. La implementación del Plan de Estudios debe conducir al desarrollo de las competencias básicas, específicas y transversales, permitiendo al educando la posibilidad de llevar a su contexto los conocimientos adquiridos en el aula. Para ello, los docentes deberán ajustar su planeación de clases a este propósito.

Parágrafo 4. El Área de Calidad hará seguimiento a la ejecución de los Sistemas Institucionales de Evaluación de los Estudiantes in situ, con el propósito que se resuelva a tiempo, cualquier dificultad que surja en el sistema.

Parágrafo 5. Periódicamente se le solicitará a las instituciones las valoraciones de los estudiantes, con el propósito de velar que los Establecimientos Educativos no registren niveles elevados de repetición y a su vez, estos resultados se contrastarán con las pruebas externas.

**OCTAVO. De las acciones pedagógicas.** Son las relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y en general, para los valores humanos, el aprovechamiento del tiempo libre, fomento de diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo; proyecto institucional de lectura y escritura PILE.

Este aparte contiene identificación, diagnóstico, problemática, justificación, objetivos, fundamentos pedagógicos, científicos y técnicos, población beneficiaria, malla curricular, estrategia de implementación, recursos, cronograma; seguimiento, control y evaluación; bibliografía.

Parágrafo. Se hará seguimiento a la ejecución de los proyectos obligatorios y transversales de acuerdo al cronograma de actividades allí propuestos y, a los conocimientos esenciales planteados en la malla curricular.

**NOVENO. Del reglamento de manual de convivencia y reglamento para docentes:** Es el documento construido y avalado por la comunidad educativa contentiva de sus derechos y deberes; manual de funciones; reglas de higiene; criterios de respeto y conservación de bienes, cuidado del ambiente, procedimientos de normas y conductas de docentes y estudiantes; procedimientos para resolver conflictos; las pautas de presentación personal, sanciones disciplinarias, reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos; servicios brindados por la institución; operación de medios de comunicación interna; aprovisionamiento de material didáctico; uso de bibliobanco y biblioteca; estímulos a miembros de la comunidad educativa, entre otros.

**DECIMO. De los órganos, funciones y forma de integración del gobierno escolar:** El Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estarán constituidos por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

004650

"Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de 06 SEP 2012 "

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Corresponderá a cada Institución Educativa remitir dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio del año escolar, el listado de miembros que conforman el gobierno escolar.

**UNDECIMO. Del sistema de matrícula y pensiones.** Son los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados el contrato de renovación de matrícula.

Parágrafo. Las Instituciones Educativas Estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios conforme la Directiva Ministerial de Noviembre 23 de 2011 y modificatorios.

**DUODECIMO. De los medios de comunicación.** Es la enunciación de los procedimientos que utiliza la institución para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.

Parágrafo. Cada año la institución anexa los convenios, acuerdos y alianzas que realiza.

**DECIMO TERCERO. De la evaluación de los recursos.** Deberá preverse el procedimiento de evaluación de los recursos humanos, físicos y tecnológicos para determinar las necesidades de formación del personal, mejoramiento de las aulas de clases y laboratorios.

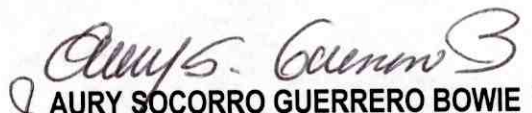
**DECIMO CUARTO. De los criterios de organización, administrativa y de evaluación de la gestión.** En este aparte se debe incluir la autoevaluación institucional en las 4 gestiones, a saber: directiva, administrativa y financiera, académica y de comunidad, la priorización de los factores críticos, la formulación del plan de mejoramiento, la formulación del plan operativo y el seguimiento.

Parágrafo. El Área de Calidad de la Secretaría de Educación Prestará Asistencia técnica y hará seguimiento a los EE para el desarrollo de la Ruta de Mejoramiento, (Autoevaluación, Planes de Mejoramiento Institucional y análisis de los resultados de las evaluaciones de los resultados de los estudiantes y docentes).

**DECIMO QUINTO. De la asistencia técnica.** El Equipo de Calidad de la Secretaría de Educación se obliga prestar asistencia técnica pedagógica en la Gestión Escolar a los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento Archipiélago, utilizando la estrategia de entrenamiento metodológico conjunto - EMC -. Para ello elaborará un plan operativo que se entregará a las Instituciones Educativas, al inicio de cada semestre.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, 06 SEP 2012

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

Proyectó Luz Amparo Sanabria James - Nairo Keneth de Armas Castañez  
Revisó Edelmira Archbold Hawkins - Susana Licón Forbes  
Archivó Oficina de Archivo y Correspondencia